

NÚMERO DE INSTRUMENTO: S.A./DRH/CAP/06/2004

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, LIC. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE VINCULACIÓN, ING. CÉSAR JOSUÉ LAGUNES RODRÍGUEZ; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR, SU DELEGADO ESTATAL, LIC. VÍCTOR JUAN GUALBERTO REYES GARCÍA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES DE "LA UNIVERSIDAD"

- I. Declara "LA UNIVERSIDAD" que:
- I.1. Se constituyó mediante Decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo de fecha 3 de agosto de 2001, publicado en el periódico oficial del estado el 15 de octubre de 2001.
 - I.2. "LA UNIVERSIDAD" tiene como objeto:
 - A) Impartir educación tecnológica de nivel superior para la formación de recursos humanos aptos en la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación e incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
 - B) Desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y suficiencia de la producción de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
 - C) Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.
 - D) Promover la cultura científica y tecnológica; y
 - E) Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir con el desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
 - I.3. Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan - Capula Km. 4, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.
 - I.4. Que por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la Educación Superior Tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente Convenio.
 - I.5. Que su Rector, Lic. José Antonio Zamora Guido, de conformidad con el artículo 12 del decreto gubernamental que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.
- II.- DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:
- II.1 Es un Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º, 149 y 174 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
 - II.2 Tiene por objeto la administración de los seguros, prestaciones y servicios a que alude el Artículo 3º de la referida Ley. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en términos de lo establecido en los Artículos 149 y 150 fracción X de su Ley, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos y convenios que requiera el servicio a su cargo.
 - II.3 Su representante, el LIC. VÍCTOR JUAN GUALBERTO REYES GARCÍA, fue nombrado Delegado de "EL INSTITUTO" en Hidalgo, por la Junta Directiva a propuesta de su Director General, mediante Acuerdo número 6.1252.99 de fecha 17 de junio de 1999, por lo que se encuentra plenamente facultado para representarlo, como lo acredita con el poder que le fue otorgado y que consta en

la Escritura Pública número 93580 de fecha 30 de junio de 1999, pasada ante la fe del LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO, Notario Público número 49 de la ciudad de México, D.F.

- II.4 Cuenta con la atribución de diseñar y operar el sistema de capacitación interna para los trabajadores de "EL INSTITUTO", a través de la cual llevará a cabo las obligaciones que se pactan a su cargo en el presente instrumento jurídico.
- II.5 Su representante de conformidad con lo que señalan los artículos 58 de su estatuto orgánico, tiene a su cargo, entre otras atribuciones la de celebrar todo tipo de convenios que se requieran para prestar los servicios que le confiere la ley del ISSSTE.
- II.6 En atención a lo anterior, suscribe con "LA UNIVERSIDAD" el presente Convenio de Colaboración Académica para efectos de que esta última le preste asistencia para desarrollar servicios de capacitación a través de cualesquier (escuela o facultad dependiente de este instituto), a efecto de impartir cursos y diplomados para los trabajadores del ISSSTE.
- II.7 Para cubrir las erogaciones que se deriven de este convenio cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos, en la partida número 3305 denominada "Capacitación", cuya suficiencia presupuestal se encuentra confirmada mediante oficio número SCSE/092/2004, emitido por el Lic. Alejandro Cea Olivares, Subdirector de Capacitación y Servicios Educativos de "EL INSTITUTO".
- II.8 Señala como su domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en la calle de Adrián Guerrero Díaz no. 100, esq. avenida revolución, col. Periodistas, código postal 42060, Pachuca de Soto Hidalgo.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es el de establecer las bases de colaboración entre las partes, para que "LA UNIVERSIDAD", proporcione al personal y derechohabientes de "EL INSTITUTO", cursos de oficios y manualidades, de capacitación y actualización de acuerdo a los anexos, en la forma y términos que pacten las partes y que se estipulen en convenios específicos para cada curso a actividad académica, los que una vez firmados por las mismas forman parte integrante del presente Convenio.

Segunda. Para la consecución del objeto materia del presente instrumento, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Designar a los instructores con la aptitud profesional que se requiere para la impartición de los cursos y el desarrollo de actividades académicas materia del presente Convenio.
- b) Diseñar y desarrollar, en vinculación con personal especializado del "EL INSTITUTO" en asuntos relativos al contenido de los cursos motivo de este Convenio, los programas correspondientes, a fin de asegurar la pertinencia de éstos con las necesidades de capacitación que le solicite "EL INSTITUTO".
- c) Proporcionar el material didáctico que se requiera en la calidad y cantidad idónea para los participantes en los diferentes módulos.
- d) Participar en la reunión inicial de inducción institucional, en los eventos cocurriculares y en la evaluación final de los cursos.
- e) Una vez concluidos los eventos, entregar a "EL INSTITUTO" la lista de calificaciones del aprovechamiento académico de los participantes y entregar a cada participante el diploma o constancia correspondiente, siempre y cuando éste cuente con una calificación mínima de 8.0 y cumpla con una asistencia mínima de 80%.

Tercera. Para el cumplimiento de este Convenio, "EL INSTITUTO" aportará a la "UNIVERSIDAD", por cada hora de capacitación o actualización en curso impartido, las cantidades que se encuentran comprendidas en los anexos "Descripción de los Servicios de Capacitación", el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante de este instrumento jurídico.

Los pagos se realizarán en las oficinas de la tesorería delegacional, ubicada en Adrián Guerrero Díaz No. 100, esq. Av. Revolución, col. Periodistas, Pachuca de Soto Hidalgo, dentro de los horarios de trabajo que tiene establecidos para tal efecto.

Cuarta. Comisión técnica.- Para la debida ejecución del presente Convenio, las partes convienen en formar una Comisión, integrada por igual número de representantes de cada una, quienes podrán ser



101 JURÍDICO

removidos libremente de su cargo, previa comunicación por escrito a la contraparte, y cuyas atribuciones, entre otras, serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y obtener la firma de los programas emanados del presente Convenio.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Las demás que acuerden las partes.

Las personas responsables de esta comisión, así como sus datos se especifican en el **anexo 2**.

Quinta. Responsables.- Las partes convienen que para la debida ejecución del objeto de este Convenio designaran como responsables:

Por "LA UNIVERSIDAD", al Ing. César Josué Lagunes Rodríguez, Director de Vinculación y Lic. Andrés Dimas Espino, jefe del Departamento de Educación Continua, o quien lo sustituya.

Por "EL INSTITUTO", al C.P. Horacio Ramírez Reyes y Orduña, Subdelegado de Administración y Lic. Francisco Morelos Fernández, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, o quien lo sustituya.

Sexta. Relación laboral.- Las partes convienen que el personal seleccionado por cada una para la realización del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

Séptima. Propiedad intelectual.- Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

Octava. Derechos de autor.- La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración.

Si la realización es conjunta, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos correspondientes.

Novena. Confidencialidad.- Ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los proyectos, que sea intercambiada con motivo del presente Convenio.

Décima. Responsabilidad civil.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas; en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

Décima primera. Vigencia.- El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida.

Décima segunda. Terminación anticipada.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 días naturales de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

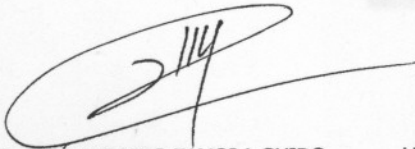
Décima tercera. Modificaciones.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima cuarta. Interpretación y controversias.- Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la comisión a la que se refiere la cláusula cuarta de este instrumento, la cual dictará resoluciones de carácter inapelable.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo el día 28 de abril de 2004.

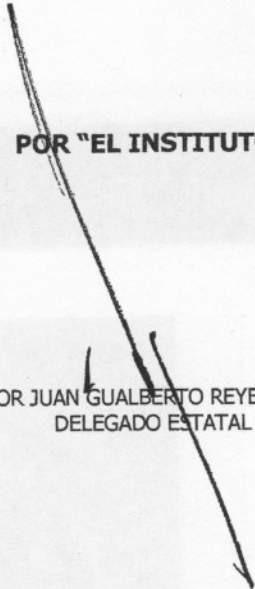
F I R M A S

POR "LA UNIVERSIDAD"



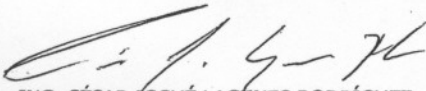
LIC. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

POR "EL INSTITUTO"



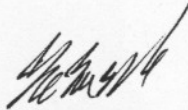
LIC. VÍCTOR JUAN GUALBERTO REYES GARCÍA
DELEGADO ESTATAL

POR "LA UNIVERSIDAD"



ING. CÉSAR JOSUÉ LAGUNES RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

POR "EL INSTITUTO"



C.P. HORACIO RAMÍREZ REYES Y ORDUÑA
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN

Las firmas que anteceden forman parte de este instrumento jurídico, celebrado entre la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la vigencia de este convenio de colaboración será por tiempo indefinido.



ANEXO 1

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, NÚMERO:
SA/DRH/CAP/06/2004.

CONVENIO ESPECÍFICO DE CAPACITACIÓN

Las Partes

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO - DELEGACIÓN HIDALGO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL
---	---

Datos de Realización

UNIDAD ADMINISTRATIVA DELEGACIÓN ESTATAL HIDALGO	LUGAR CALLE ADRIÁN GUERRERO DÍAZ NO. 100, ESQ. AVENIDA REVOLUCIÓN, COL. PERIODISTAS, CÓDIGO POSTAL 42060, PACHUCA DE SOTO HIDALGO.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO: 28 DE ABRIL DE 2004.
---	--	---

Datos del ISSSTE

DEPENDENCIA O ENTIDAD INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. DELEGACIÓN HIDALGO.	DOMICILIO CALLE ADRIÁN GUERRERO DÍAZ NO. 100, ESQ. AVENIDA REVOLUCIÓN, COL. PERIODISTAS, CÓDIGO POSTAL 42060, PACHUCA DE SOTO HIDALGO.	
REPRESENTANTE LEGAL LIC. VÍCTOR JUAN GUALBERTO REYES GARCIA	R.F.C. ISS-6001015A3	TELÉFONO/CORREO ELECTRÓNICO/FAX 771 71-3-97-28

Datos de la Institución

DEPENDENCIA O ENTIDAD UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL	DOMICILIO CARRETERA IXMIQUILPAN - CAPULA KM. 4, COLONIA EL NITH, MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO	
REPRESENTANTE LEGAL LIC. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO	R.F.C. UTV960729IJ3	TELÉFONO/CORREO ELECTRÓNICO/FAX 759 7232789-93 759 7232788

Descripción de los Servicios de Capacitación

NOMBRE DEL CURSO O ACTIVIDAD	NÚMERO DE PARTICIPANTES	HORAS DE CAPACITACIÓN
- 1) Ortografía	Máximo 25	20 Hrs.
- 2) Word Básico	Máximo 25	20 Hrs.
- 3) Word Avanzado	Máximo 25	20 Hrs.
- 4) Cursos de Inglés Básico, Intermedio y Avanzado	Máximo 20	20 Hrs.
- 5) Mantenimiento y Conservación de Clínicas Hospitalarias.	Máximo 20	20 Hrs.
- 6) Yo, tu, el..... Somos Usuarios.	Máximo 25	20 Hrs.

SERVICIOS INCLUIDOS

<ul style="list-style-type: none"> - INSTALACIONES - MATERIAL DIDÁCTICO - EVALUACIONES



101

ANEXO 2

RESPONSABLES DE LA COMISIÓN TÉCNICA

POR "LA INSTITUCIÓN"

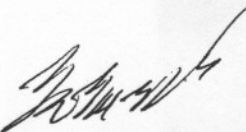


ING. CÉSAR JOSUÉ LAGUNES RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN
CARRETERA IXMIQUILPAN – CAPULA KM. 4, COLONIA EL NITH,
MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO
7597232789-93
7597233788



LIC. ANDRÉS DIMAS ESPINO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA
CARRETERA IXMIQUILPAN – CAPULA KM. 4, COLONIA EL NITH,
MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO
7597232789-93
7597233788

POR "EL INSTITUTO"



C.P. HORACIO RAMÍREZ REYES Y ORDUÑA
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN
ADRIAN GUERRERO DÍAZ NÚM. 100,
ESQ. AV. REVOLUCIÓN, COL. PERIODISTAS
C.P. 42060, PACHUCA DE SOTO HIDALGO
71-3-72-00 EXT. 8002



LIC. FRANCISCO MORELOS FERNÁNDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
ADRIAN GUERRERO DÍAZ NÚM. 100,
ESQ. AV. REVOLUCIÓN, COL. PERIODISTAS
C.P. 42060, PACHUCA DE SOTO HIDALGO
71-3-72-00 EXT. 8018

101



ISSSTE
JURÍDICO
REVERSO